



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**

*Asamblea Nacional*

**EL PLENO**

**CONSIDERANDO:**

- Que,** el artículo 126 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que para el cumplimiento de sus labores la Asamblea Nacional se regirá por la ley correspondiente y su reglamento interno;
- Que,** el numeral 3 del artículo 120 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que la Asamblea Nacional, tendrá dentro de sus atribuciones y deberes, entre otras elegir a la Vicepresidenta o Vicepresidente, en caso de su falta definitiva, de una terna propuesta por la Presidenta o Presidente de la República;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 226, dispone que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley;
- Que,** el primer inciso del artículo 229 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público;
- Que,** el tercer inciso del artículo 150 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta que en caso de falta definitiva de la Vicepresidenta o Vicepresidente de la República, la Asamblea Nacional, con el voto conforme de la mayoría de sus integrantes, elegirá su reemplazo de una terna presentada por la Presidencia de la República y que la persona elegida ejercerá sus funciones por el tiempo que falte para completar el período;



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

- Que,** el artículo 7 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa estipula que el Pleno de la Asamblea Nacional es el máximo órgano de decisión de la Asamblea Nacional;
- Que,** el numeral 21 del artículo 9 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, determina entre otras funciones y atribuciones de la Asamblea Nacional, la de conocer y resolver sobre todos los temas que se ponga a su consideración, a través de resoluciones y acuerdos;
- Que,** mediante comunicación de 4 de diciembre de 2018, ingresada a la Asamblea Nacional, con fecha 5 de diciembre de 2018, las 10h25, con número de trámite 348827, la Vicepresidenta de la República María Alejandra Vicuña Muñoz presenta ante el Pleno de la Asamblea Nacional, su renuncia con carácter de irrevocable al cargo de Vicepresidenta de la República del Ecuador;
- Que,** en sesión de 6 de diciembre de 2018, el Pleno de la Asamblea Nacional, resolvió aceptar la renuncia irrevocable presentada por la señora María Alejandra Vicuña Muñoz, a su calidad de Vicepresidenta Constitucional de la República del Ecuador, constante en el oficio sin nomenclatura de 4 de diciembre de 2018, ingresado a esta Legislatura el 5 de diciembre de 2018, a las 10h25, con número de trámite 348827;
- Que,** mediante Oficio No. T.155-SGJ-18-0946 de 6 de diciembre de 2018, el señor Presidente Constitucional del Ecuador, remite la terna para que el Pleno de la Asamblea Nacional designe de ella, al nuevo Vicepresidente de la República del Ecuador, por el tiempo que falta para completar el mandato; y,

En uso de sus facultades y atribuciones constitucionales y legales;

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Una vez que se ha configurado la causal de ausencia definitiva dejando vacante el cargo de Vicepresidente Constitucional de la República del Ecuador, corresponde a la Asamblea Nacional de acuerdo al



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**

*Asamblea Nacional*


Art. 150 de la Constitución la elección del Vicepresidente Constitucional de la República del Ecuador de la terna remitida al Legislativo por parte del Presidente de la República, constante en Oficio No. T.155-SGJ-18-0946, de 6 de diciembre de 2018.

**Artículo 2.-** Designar al señor economista OTTO RAMON SONNENHOLZNER SPER, como Vicepresidente Constitucional de la República del Ecuador, por el tiempo que falte para completar el periodo, de conformidad con el tercer inciso del artículo 150 de la Constitución de la República del Ecuador.

**Artículo 3.-** Notificar al señor economista OTTO RAMON SONNENHOLZNER SPER, a fin de que de conformidad con lo establecido en el artículo 120 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, se poseione ante el Pleno de la Asamblea Nacional como Vicepresidente Constitucional de la República del Ecuador.

**Artículo 4.-** Notificar con la presente resolución al señor Presidente de la República del Ecuador, Licenciado Lenín Moreno Garcés y a los representantes de las demás funciones del Estado, entre otros.

Dado y suscrito, en la sede de la Asamblea Nacional ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, a los once días del mes de diciembre de dos mil dieciocho.

  
**EGO. ELIZABETH CABEZAS GUERRERO**  
Presidenta

  
**DRA. MARIA BELÉN ROCHA DÍAZ**  
Secretaria General